



# NUEVO RD 110/2015

## AMBILAMP

David Horcajada

Junio 2015



**1. Aspectos reseñables del Nuevo RD 100/2015**

**1. AMBILAMP: 10 años de servicio**



## 1. Aspectos reseñables del Nuevo RD 100/2015

### 1. AMBILAMP: 10 años de servicio



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1762 Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La primera regulación que se aprobó en la Unión Europea para el flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fue la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante «RAEE»). Esta norma sentaba las bases de un modelo de gestión que por primera vez planteaba la necesidad de diseñar aparatos más eficientes y menos contaminantes, que fueren más fáciles de tratar cuando se convirtieran en residuos, y que aplicaba el principio de la responsabilidad ampliada del productor de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE), como sujeto responsable de los costes que derivan de la gestión de los residuos procedentes de estos aparatos.

Pese a ello, los residuos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos ha continuado incrementándose, los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se acelera, convirtiendo los AEE en una fuente creciente de residuos. La gestión de estos residuos requiere intensificar las medidas y esfuerzos de todos los Estados miembros de la Unión Europea dado que los componentes peligrosos que los AEE contienen siguen constituyendo un problema importante durante la fase de gestión de los residuos y, en algunos casos, el grado de reciclado es insuficiente. A esta situación se une una importante salida de RAEE fuera de la Unión de manera no controlada, lo que provoca que se desconozca cómo se gestionan finalmente estos residuos así como la pérdida de componentes con un valor económico significativo.

Como consecuencia de esta evolución, la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero, fue sustituida por la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que incorpora importantes mejoras en la gestión de RAEE en Europa. Dicha Directiva de 2012 incorpora los principios más actualizados de la legislación comunitaria en la materia, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (la denominada «Directiva marco de residuos») que recoge los planteamientos de uso eficiente de los recursos, de prevención y avance hacia la disociación del crecimiento económico y el incremento en la generación de residuos, así como el principio de jerarquía de gestión de residuos.

Siguiendo esta línea marcada por la Directiva marco de residuos, la nueva Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización. Hay que tener en cuenta que las dos opciones prioritarias de la jerarquía de residuos son la prevención y la preparación para la reutilización, por lo que resulta especialmente importante avanzar en un tipo de diseño y producción de AEE que tenga plenamente en cuenta y facilite la reparación de estos productos y su posible actualización, así como su reutilización, desmontaje y reciclado. Lo que es más, se puede decir que la reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa y que, previsiblemente, seguirán evolucionando por su valor social y económico. Según los datos de la Subdirección General de Prospectiva y Análisis del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el sector de los residuos es el mayor generador de

## 1. Marco normativo general

## 2. Nuevas categorías

## 1. Objetivos de recogida y reciclado

## 1. Obligaciones de los productores

## 1. Obligaciones de la distribución

## 1. Nuevo modelo de recogida

- Canales de recogida
- Oficina de Asignación
- Base de datos de trazabilidad centralizada

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1762 *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

I

La primera regulación que se aprobó en la Unión Europea para el flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fue la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante «RAEE»). Esta norma sentaba las bases de un modelo de gestión que por primera vez planteaba la necesidad de diseñar aparatos más eficientes y menos contaminantes, que fueren más fáciles de tratar cuando se convirtieran en residuos, y que aplicaba el principio de la responsabilidad ampliada del productor de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE), como sujeto responsable de los costes que derivan de la gestión de los residuos procedentes de estos aparatos.

Pese a ello, los residuos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos ha continuado incrementándose, los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se acelera, convirtiendo los AEE en una fuente creciente de residuos. La gestión de estos residuos requiere intensificar las medidas y esfuerzos de todos los Estados miembros de la Unión Europea dado que los componentes peligrosos que los AEE contienen siguen constituyendo un problema importante durante la fase de gestión de los residuos y, en algunos casos, el grado de reciclado es insuficiente. A esta situación se une una importante salida de RAEE fuera de la Unión de manera no controlada, lo que provoca que se desconozca cómo se gestionan finalmente estos residuos así como la pérdida de componentes con un valor económico significativo.

Como consecuencia de esta evolución, la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero, fue sustituida por la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que incorpora importantes mejoras en la gestión de RAEE en Europa. Dicha Directiva de 2012 incorpora los principios más actualizados de la legislación comunitaria en la materia, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (la denominada «Directiva marco de residuos») que recoge los planteamientos de uso eficiente de los recursos, de prevención y avance hacia la disociación del crecimiento económico y el incremento en la generación de residuos, así como el principio de jerarquía de gestión de residuos.

Siguiendo esta línea marcada por la Directiva marco de residuos, la nueva Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización. Hay que tener en cuenta que las dos opciones prioritarias de la jerarquía de residuos son la prevención y la preparación para la reutilización, por lo que resulta especialmente importante avanzar en un tipo de diseño y producción de AEE que tenga plenamente en cuenta y facilite la reparación de estos productos y su posible actualización, así como su reutilización, desmontaje y reciclado. Lo que es más, se puede decir que la reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa y que, previsiblemente, seguirán evolucionando por su valor social y económico. Según los datos de la Subdirección General de Prospectiva y Análisis del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el sector de los residuos es el mayor generador de

## 1. Marco normativo general

## 2. Nuevas categorías

### 1. Objetivos de recogida y reciclado

#### 1. Obligaciones de los productores

#### 1. Obligaciones de la distribución

#### 1. Nuevo modelo de recogida

- Canales de recogida
- Oficina de Asignación
- Base de datos de trazabilidad centralizada

# MARCO NORMATIVO GENERAL



Directiva 2008/98/EC de residuos del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre



Ley residuos y suelos contaminados 22/2011 28 de julio de 2011

Directiva 2002/96/EC para el residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos WEEE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003



Real Decreto RAEE 208/2005 de 25 de Febrero

Directiva 2012/19/UE de Residuos de Aparatos Electricos y Electrónicos del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012



Real Decreto RAEE 110/2015 de 20 de Febrero

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1762 *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

I

La primera regulación que se aprobó en la Unión Europea para el flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fue la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante «RAEE»). Esta norma sentaba las bases de un modelo de gestión que por primera vez planteaba la necesidad de diseñar aparatos más eficientes y menos contaminantes, que fueren más fáciles de tratar cuando se convirtieran en residuos, y que aplicaba el principio de la responsabilidad ampliada del productor de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE), como sujeto responsable de los costes que derivan de la gestión de los residuos procedentes de estos aparatos.

Pese a ello, los residuos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos ha continuado incrementándose, los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se acelera, convirtiendo los AEE en una fuente creciente de residuos. La gestión de estos residuos requiere intensificar las medidas y esfuerzos de todos los Estados miembros de la Unión Europea dado que los componentes peligrosos que los AEE contienen siguen constituyendo un problema importante durante la fase de gestión de los residuos y, en algunos casos, el grado de reciclado es insuficiente. A esta situación se une una importante salida de RAEE fuera de la Unión de manera no controlada, lo que provoca que se desconozca cómo se gestionan finalmente estos residuos así como la pérdida de componentes con un valor económico significativo.

Como consecuencia de esta evolución, la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero, fue sustituida por la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que incorpora importantes mejoras en la gestión de RAEE en Europa. Dicha Directiva de 2012 incorpora los principios más actualizados de la legislación comunitaria en la materia, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (la denominada «Directiva marco de residuos») que recoge los planteamientos de uso eficiente de los recursos, de prevención y avance hacia la disociación del crecimiento económico y el incremento en la generación de residuos, así como el principio de jerarquía de gestión de residuos.

Siguiendo esta línea marcada por la Directiva marco de residuos, la nueva Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización. Hay que tener en cuenta que las dos opciones prioritarias de la jerarquía de residuos son la prevención y la preparación para la reutilización, por lo que resulta especialmente importante avanzar en un tipo de diseño y producción de AEE que tenga plenamente en cuenta y facilite la reparación de estos productos y su posible actualización, así como su reutilización, desmontaje y reciclado. Lo que es más, se puede decir que la reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa y que, previsiblemente, seguirán evolucionando por su valor social y económico. Según los datos de la Subdirección General de Prospectiva y Análisis del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el sector de los residuos es el mayor generador de

## 1. Marco normativo general

## 2. Nuevas categorías

### 1. Objetivos de recogida y reciclado

#### 1. Obligaciones de los productores

#### 1. Obligaciones de la distribución

#### 1. Nuevo modelo de recogida

- Canales de recogida
- Oficina de Asignación
- Base de datos de trazabilidad centralizada

## ANTIGUAS CATEGORÍAS

Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos RAEE

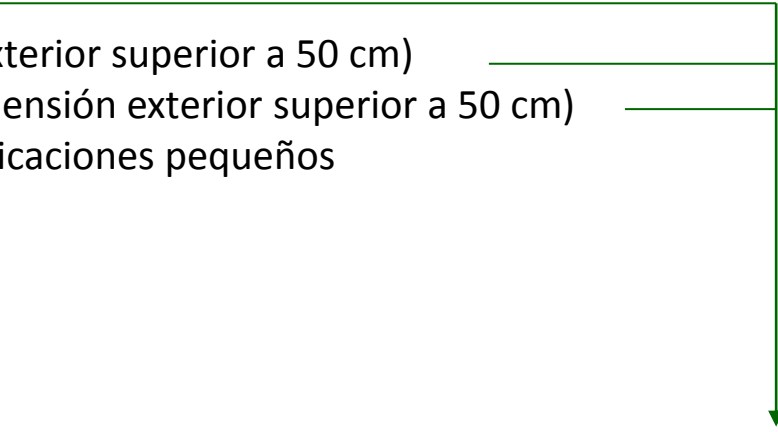
1. Grandes electrodomésticos
2. Pequeños electrodomésticos
3. Equipos de informática y telecomunicaciones
4. Aparatos electrónicos de consumo
- 5. Aparatos de alumbrado**
6. Herramientas eléctricas y electrónicas
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre
8. Aparatos médicos
9. Instrumentos de vigilancia y control
10. Máquinas expendedoras

Luminarias para lámparas fluorescentes  
Lámparas fluorescentes rectas.  
Lámparas fluorescentes compactas.  
Lámparas de descarga de alta intensidad.  
Lámparas de sodio de baja presión.  
Otros aparatos

# NUEVAS CATEGORÍAS

## Categorías Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos RAEE a partir de agosto

1. Aparatos de intercambio de temperatura
2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a 100 cm<sup>2</sup>
3. Lámparas
4. Grandes aparatos (con dimensión exterior superior a 50 cm)
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)
6. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños
7. Paneles fotovoltaicos grandes



Lámparas de descarga  
Lámparas fluorescentes  
Lámparas LEDs  
Luminarias  
Otros aparatos de alumbrado  
Otros aparatos eléctricos y electrónicos

# NUEVO RD 110/2015



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1762 Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

I

La primera regulación que se aprobó en la Unión Europea para el flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fue la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante «RAEE»). Esta norma sentaba las bases de un modelo de gestión que por primera vez planteaba la necesidad de diseñar aparatos más eficientes y menos contaminantes, que fueren más fáciles de tratar cuando se convirtieran en residuos, y que aplicaba el principio de la responsabilidad ampliada del productor de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE), como sujeto responsable de los costes que derivan de la gestión de los residuos procedentes de estos aparatos.

Pese a ello, los residuos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos ha continuado incrementándose, los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se acelera, convirtiendo los AEE en una fuente creciente de residuos. La gestión de estos residuos requiere intensificar las medidas y esfuerzos de todos los Estados miembros de la Unión Europea dado que los componentes peligrosos que los AEE contienen siguen constituyendo un problema importante durante la fase de gestión de los residuos y, en algunos casos, el grado de reciclado es insuficiente. A esta situación se une una importante salida de RAEE fuera de la Unión de manera no controlada, lo que provoca que se desconozca cómo se gestionan finalmente estos residuos así como la pérdida de componentes con un valor económico significativo.

Como consecuencia de esta evolución, la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero, fue sustituida por la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que incorpora importantes mejoras en la gestión de RAEE en Europa. Dicha Directiva de 2012 incorpora los principios más actualizados de la legislación comunitaria en la materia, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (la denominada «Directiva marco de residuos») que recoge los planteamientos de uso eficiente de los recursos, de prevención y avance hacia la disociación del crecimiento económico y el incremento en la generación de residuos, así como el principio de jerarquía de gestión de residuos.

Siguiendo esta línea marcada por la Directiva marco de residuos, la nueva Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización. Hay que tener en cuenta que las dos opciones prioritarias de la jerarquía de residuos son la prevención y la preparación para la reutilización, por lo que resulta especialmente importante avanzar en un tipo de diseño y producción de AEE que tenga plenamente en cuenta y facilite la reparación de estos productos y su posible actualización, así como su reutilización, desmontaje y reciclado. Lo que es más, se puede decir que la reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa y que, previsiblemente, seguirán evolucionando por su valor social y económico. Según los datos de la Subdirección General de Prospectiva y Análisis del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el sector de los residuos es el mayor generador de

## 1. Marco normativo general

## 2. Nuevas categorías

## 1. Objetivos de recogida y reciclado

### 1. Obligaciones de los productores

### 1. Obligaciones de la distribución

### 1. Nuevo modelo de recogida

- Canales de recogida
- Oficina de Asignación
- Base de datos de trazabilidad centralizada

# OBJETIVOS DE RECOGIDA Y RECICLADO

	2016	2017	2018	2019
<b>OBJETIVOS</b>	45% Puesto en el mercado	50% Puesto en el mercado	55% Puesto en el mercado	65% Puesto en el Mercado  85% Residuo Generado

- Objetivos por categoría
- Objetivo nacional y por CCAA
- Objetivos divididos en doméstico y profesional.
- El objetivo nacional se calcula a partir de la suma de lo recogido por los sistemas colectivos sumado a lo recogido por los gestores de residuos

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1762 *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

I

La primera regulación que se aprobó en la Unión Europea para el flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fue la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante «RAEE»). Esta norma sentaba las bases de un modelo de gestión que por primera vez planteaba la necesidad de diseñar aparatos más eficientes y menos contaminantes, que fueren más fáciles de tratar cuando se convirtieran en residuos, y que aplicaba el principio de la responsabilidad ampliada del productor de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE), como sujeto responsable de los costes que derivan de la gestión de los residuos procedentes de estos aparatos.

Pese a ello, los residuos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos ha continuado incrementándose, los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se acelera, convirtiendo los AEE en una fuente creciente de residuos. La gestión de estos residuos requiere intensificar las medidas y esfuerzos de todos los Estados miembros de la Unión Europea dado que los componentes peligrosos que los AEE contienen siguen constituyendo un problema importante durante la fase de gestión de los residuos y, en algunos casos, el grado de reciclado es insuficiente. A esta situación se une una importante salida de RAEE fuera de la Unión de manera no controlada, lo que provoca que se desconozca cómo se gestionan finalmente estos residuos así como la pérdida de componentes con un valor económico significativo.

Como consecuencia de esta evolución, la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero, fue sustituida por la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que incorpora importantes mejoras en la gestión de RAEE en Europa. Dicha Directiva de 2012 incorpora los principios más actualizados de la legislación comunitaria en la materia, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (la denominada «Directiva marco de residuos») que recoge los planteamientos de uso eficiente de los recursos, de prevención y avance hacia la disociación del crecimiento económico y el incremento en la generación de residuos, así como el principio de jerarquía de gestión de residuos.

Siguiendo esta línea marcada por la Directiva marco de residuos, la nueva Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización. Hay que tener en cuenta que las dos opciones prioritarias de la jerarquía de residuos son la prevención y la preparación para la reutilización, por lo que resulta especialmente importante avanzar en un tipo de diseño y producción de AEE que tenga plenamente en cuenta y facilite la reparación de estos productos y su posible actualización, así como su reutilización, desmontaje y reciclado. Lo que es más, se puede decir que la reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa y que, previsiblemente, seguirán evolucionando por su valor social y económico. Según los datos de la Subdirección General de Prospectiva y Análisis del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el sector de los residuos es el mayor generador de

## 1. Marco normativo general

## 2. Nuevas categorías

## 1. Objetivos de recogida y reciclado

## 1. Obligaciones de los productores

## 1. Obligaciones de la distribución

## 1. Nuevo modelo de recogida

- Canales de recogida
- Oficina de Asignación
- Base de datos de trazabilidad centralizada

# OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

## **POR ELLOS MISMOS**

- Diseñar los productos pensando en la reutilización y el reciclado.
- Marcar adecuadamente los productos con el símbolo del cubo tachado
- Preparar planes de prevención cada 3 años
- Incluir el número de productor del REI RAEE en todas las facturas
- No enseñar el coste de gestión en factura al consumidor final (si es posible en la cadena intermedia)

## **A TRAVÉS DEL SISTEMA COLECTIVO (AMBILAMP)**

- Financiar el coste de la recogida y reciclado de los AEE puestos en el mercado
- Alcanzar los objetivos de recogida, reciclado y preparación para la reutilización.
- Constituir las garantías financieras.
- Financiar los instrumentos de coordinación que puedan surgir del desarrollo del RD 110/2015

# NUEVO RD 110/2015



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1762 *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*

I

La primera regulación que se aprobó en la Unión Europea para el flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fue la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante «RAEE»). Esta norma sentaba las bases de un modelo de gestión que por primera vez planteaba la necesidad de diseñar aparatos más eficientes y menos contaminantes, que fueren más fáciles de tratar cuando se convirtieran en residuos, y que aplicaba el principio de la responsabilidad ampliada del productor de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE), como sujeto responsable de los costes que derivan de la gestión de los residuos procedentes de estos aparatos.

Pese a ello, los residuos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos ha continuado incrementándose, los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se acelera, convirtiendo los AEE en una fuente creciente de residuos. La gestión de estos residuos requiere intensificar las medidas y esfuerzos de todos los Estados miembros de la Unión Europea dado que los componentes peligrosos que los AEE contienen siguen constituyendo un problema importante durante la fase de gestión de los residuos y, en algunos casos, el grado de reciclado es insuficiente. A esta situación se une una importante salida de RAEE fuera de la Unión de manera no controlada, lo que provoca que se desconozca cómo se gestionan finalmente estos residuos así como la pérdida de componentes con un valor económico significativo.

Como consecuencia de esta evolución, la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero, fue sustituida por la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que incorpora importantes mejoras en la gestión de RAEE en Europa. Dicha Directiva de 2012 incorpora los principios más actualizados de la legislación comunitaria en la materia, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (la denominada «Directiva marco de residuos») que recoge los planteamientos de uso eficiente de los recursos, de prevención y avance hacia la disociación del crecimiento económico y el incremento en la generación de residuos, así como el principio de jerarquía de gestión de residuos.

Siguiendo esta línea marcada por la Directiva marco de residuos, la nueva Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización. Hay que tener en cuenta que las dos opciones prioritarias de la jerarquía de residuos son la prevención y la preparación para la reutilización, por lo que resulta especialmente importante avanzar en un tipo de diseño y producción de AEE que tenga plenamente en cuenta y facilite la reparación de estos productos y su posible actualización, así como su reutilización, desmontaje y reciclado. Lo que es más, se puede decir que la reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa y que, previsiblemente, seguirán evolucionando por su valor social y económico. Según los datos de la Subdirección General de Prospectiva y Análisis del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el sector de los residuos es el mayor generador de

## 1. Marco normativo general

## 2. Nuevas categorías

## 1. Objetivos de recogida y reciclado

## 1. Obligaciones de los productores

## 1. Obligaciones de la distribución

## 1. Nuevo modelo de recogida

- Canales de recogida
- Oficina de Asignación
- Base de datos de trazabilidad centralizada

# OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUCIÓN

## **Obligaciones de recogida:**

- Recoger en base al 1x1
- Recogida gratuita en lugares de venta con más de 400m2 dedicados a la venta de AEEs.

## **Obligaciones de información:**

- Informara al consumidor del número de registro del REI RAEE del productor si lo requiere.
- Informar en las áreas de venta a los consumidores sobre el reciclado de AEEs. Esta información debe estar disponible en la web
- La información del coste de gestión no puede ser incluida en la factura. Solo puede mostrarse en la página web del productor o a través de posters en el área de venta

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1762 Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

I

La primera regulación que se aprobó en la Unión Europea para el flujo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos fue la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante «RAEE»). Esta norma sentaba las bases de un modelo de gestión que por primera vez planteaba la necesidad de diseñar aparatos más eficientes y menos contaminantes, que fueren más fáciles de tratar cuando se convirtieran en residuos, y que aplicaba el principio de la responsabilidad ampliada del productor de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE), como sujeto responsable de los costes que derivan de la gestión de los residuos procedentes de estos aparatos.

Pese a ello, los residuos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos ha continuado incrementándose, los ciclos de innovación son cada vez más breves y la sustitución de los aparatos se acelera, convirtiendo los AEE en una fuente creciente de residuos. La gestión de estos residuos requiere intensificar las medidas y esfuerzos de todos los Estados miembros de la Unión Europea dado que los componentes peligrosos que los AEE contienen siguen constituyendo un problema importante durante la fase de gestión de los residuos y, en algunos casos, el grado de reciclado es insuficiente. A esta situación se une una importante salida de RAEE fuera de la Unión de manera no controlada, lo que provoca que se desconozca cómo se gestionan finalmente estos residuos así como la pérdida de componentes con un valor económico significativo.

Como consecuencia de esta evolución, la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero, fue sustituida por la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que incorpora importantes mejoras en la gestión de RAEE en Europa. Dicha Directiva de 2012 incorpora los principios más actualizados de la legislación comunitaria en la materia, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (la denominada «Directiva marco de residuos») que recoge los planteamientos de uso eficiente de los recursos, de prevención y avance hacia la disociación del crecimiento económico y el incremento en la generación de residuos, así como el principio de jerarquía de gestión de residuos.

Siguiendo esta línea marcada por la Directiva marco de residuos, la nueva Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tiene como objetivos contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización. Hay que tener en cuenta que las dos opciones prioritarias de la jerarquía de residuos son la prevención y la preparación para la reutilización, por lo que resulta especialmente importante avanzar en un tipo de diseño y producción de AEE que tenga plenamente en cuenta y facilite la reparación de estos productos y su posible actualización, así como su reutilización, desmontaje y reciclado. Lo que es más, se puede decir que la reparación y reutilización de AEE son sectores generadores de empleo en Europa y que, previsiblemente, seguirán evolucionando por su valor social y económico. Según los datos de la Subdirección General de Prospectiva y Análisis del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el sector de los residuos es el mayor generador de

## 1. Marco normativo general

## 2. Nuevas categorías

## 1. Objetivos de recogida y reciclado

## 1. Obligaciones de los productores

## 1. Obligaciones de la distribución

## 1. Nuevo modelo de recogida

- Canales de recogida
- Oficina de Asignación
- Base de datos de trazabilidad centralizada

# NUEVO MODELO DE RECOGIDA

## **1. Cuatro canales de recogida**

- Puntos limpios municipales
- Distribución
- Propios del sistema colectivo
- Gestores de residuos

## **2. Oficina de asignación**

- Distribuida por cuota de mercado
- Gestionada por los sistemas colectivos pero regulada por el gobierno
- Objeto de nueva orden Ministerial en Julio-Septiembre 2015

## **3. Base de datos de trazabilidad centralizada**

- Todos los movimientos de recogida registrados
- Incluye reutilización

1. Aspectos reseñables del Nuevo RD 100/2015

1. **AMBILAMP: 10 años de servicio**





# 10 años de servicio de AMBILAMP



# AMBILAMP



- Fundada en 2005 al amparo del RD 208/2005
- Sistema Colectivo especializado en Iluminación
- Recogida y tratamiento de lámparas desde 2005
- Recogida y tratamiento de luminarias desde 2012

Socios Fundadores:

**PHILIPS** **OSRAM**



**SYLVANIA**

# ORGANIZACIÓN EUROPEA

## 29 SIGs en Europa



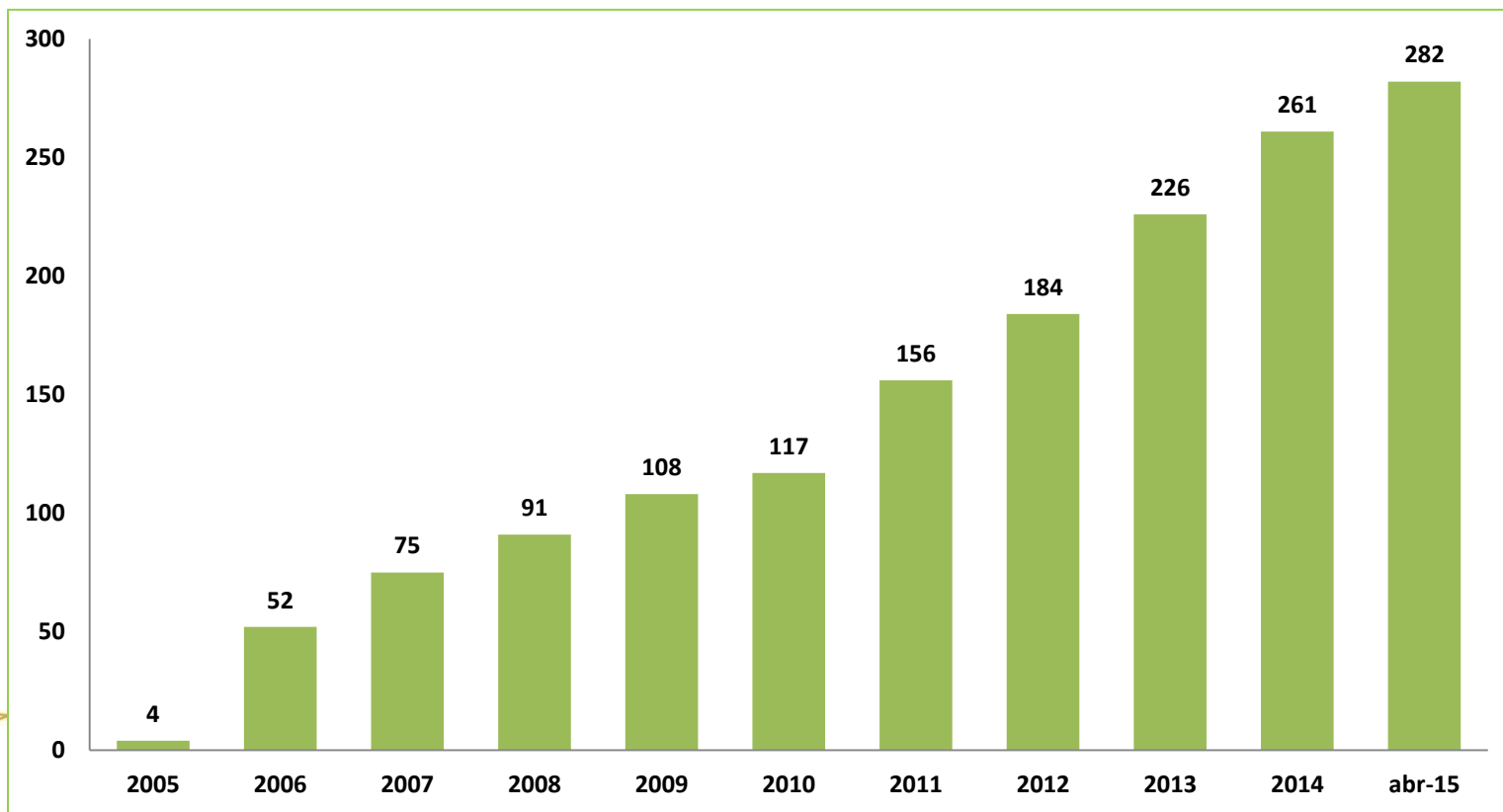
# EucoLight

European Association of lighting  
WEEE compliance schemes

- 1 Austria  
UFH Allampen  
Systembetreiber
- 2 Belgium  
LightRec
- 3 Bulgaria  
*under construction*
- 4 Cyprus
- 5 Czech Republic  
EKOLAMP
- 6 Denmark  
Lyskildebranchens  
WEEE Forening
- 7 Estonia  
Ekogaisma  
SIA Eesti Filiaal
- 8 Finland  
FLIP
- 9 France  
Récytum
- 10 Germany  
Lightcycle (CSO)  
LARS (RSO)  
OLAV (RSO)
- 11 Greece  
Appliances  
Recycling S.A.
- 12 Hungary  
ELECTRO-COORD
- 13 Ireland  
WEEE Ireland  
(Recolight lrt. lamp sector)
- 14 Italy  
Ecolamp
- 15 Latvia  
SIA "Ekogaisma"
- 16 Lithuania  
*under construction*
- 17 Luxembourg  
Ecotrel
- 18 Malta
- 19 Netherlands  
LightRec NL
- 20 Norway  
El-Retur
- 21 Poland  
ElektroEko
- 22 Portugal  
Amb3E
- 23 Romania  
Recolamp (Romania)
- 24 Slovakia  
EKOLAMP  
Slovakia
- 25 Slovenia  
ZEOS  
(EKOSLU lamp  
sector)
- 26 Spain  
AMBILAMP
- 27 Sweden  
El-Kretsen
- 28 Switzerland  
Stiftung Licht  
Recycling Schweiz
- 29 United Kingdom  
Recolight Ltd.



# EVOLUCIÓN NÚMERO PRODUCTORES

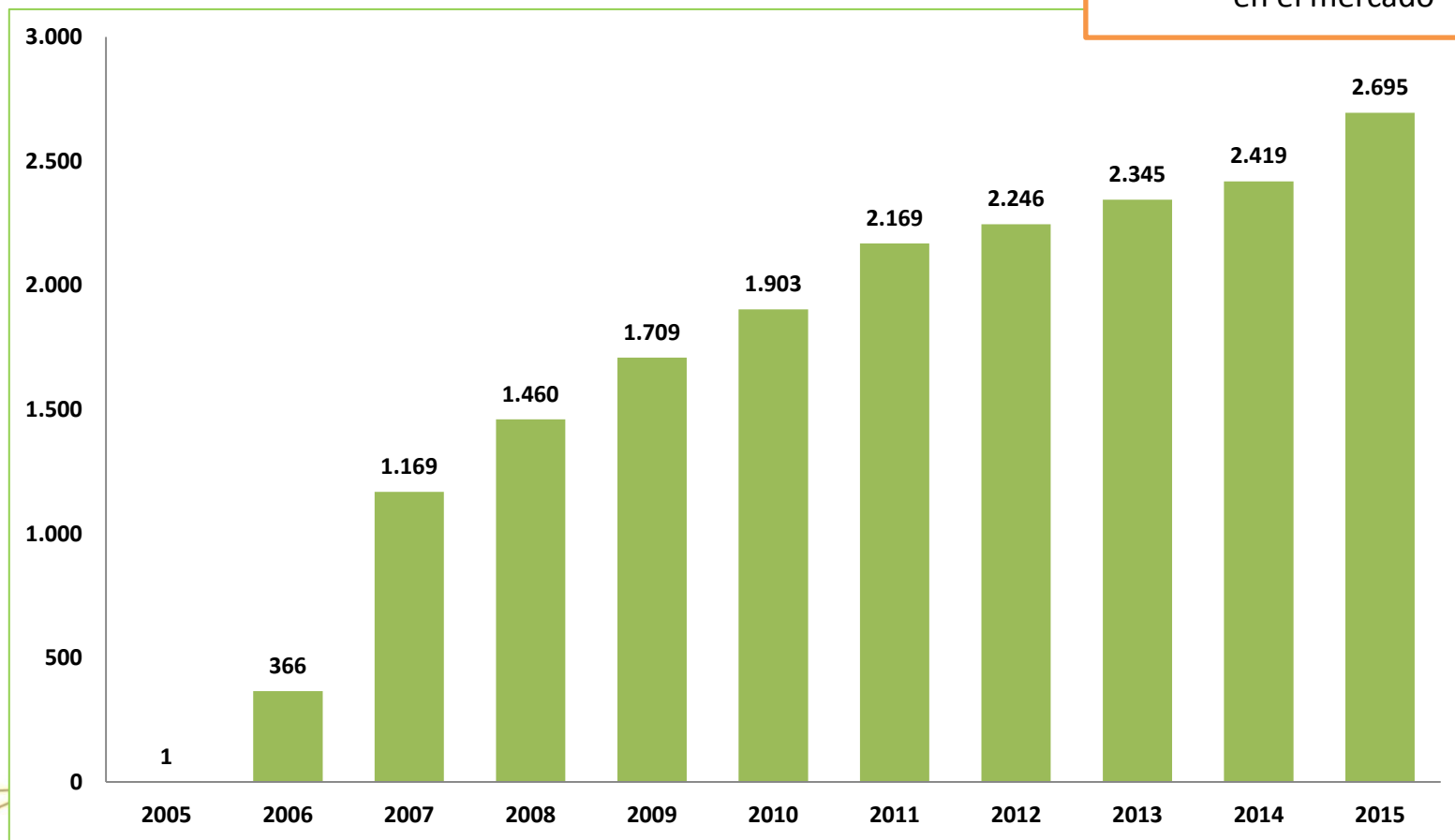


# PORTFOLIO DE RAEEs RECOGIDOS

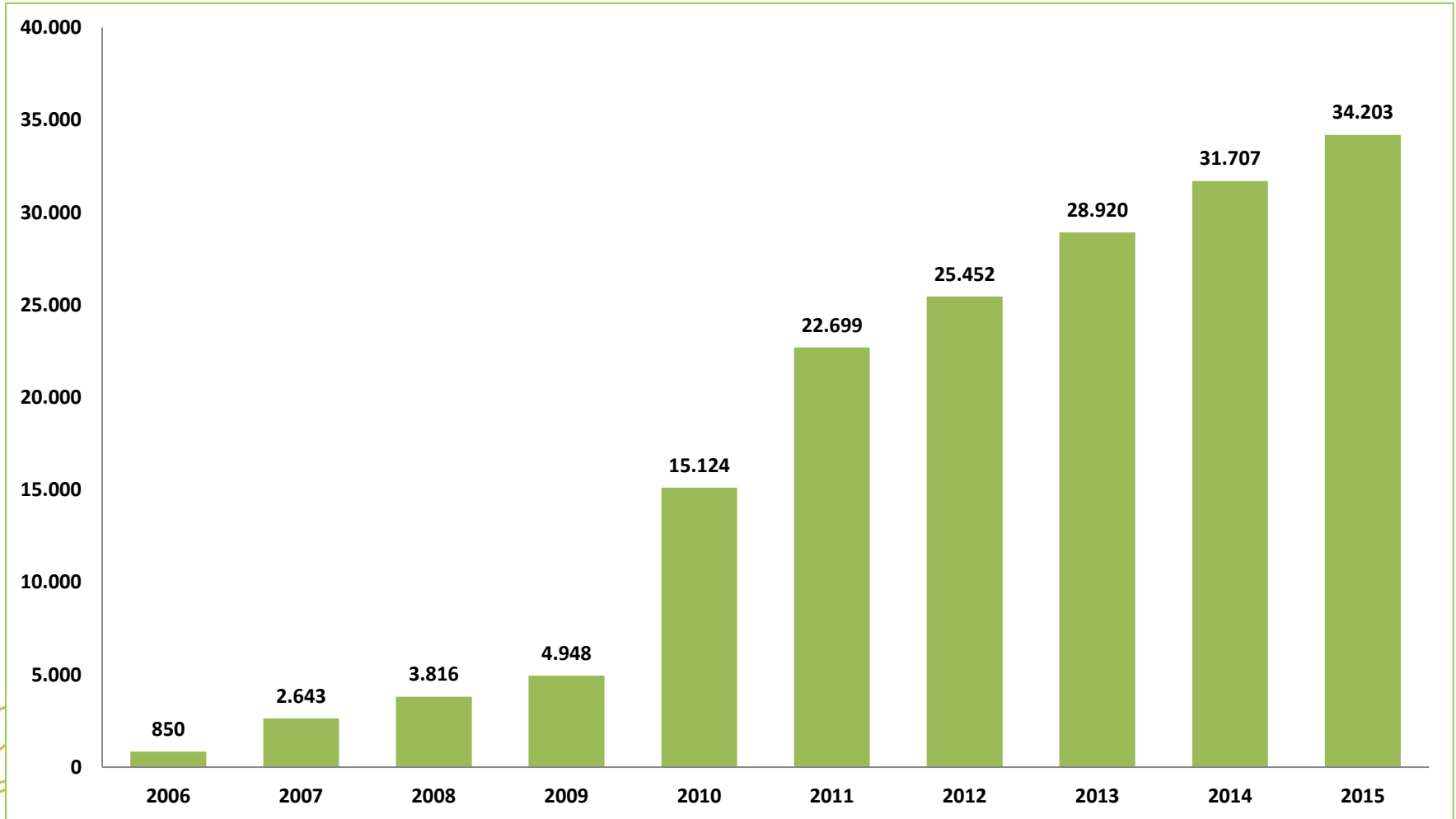


# EVOLUCIÓN DE LAS TONELADAS DE LÁMPARAS RECICLADAS

**LÁMPARAS:** 43% sobre puesto en el mercado

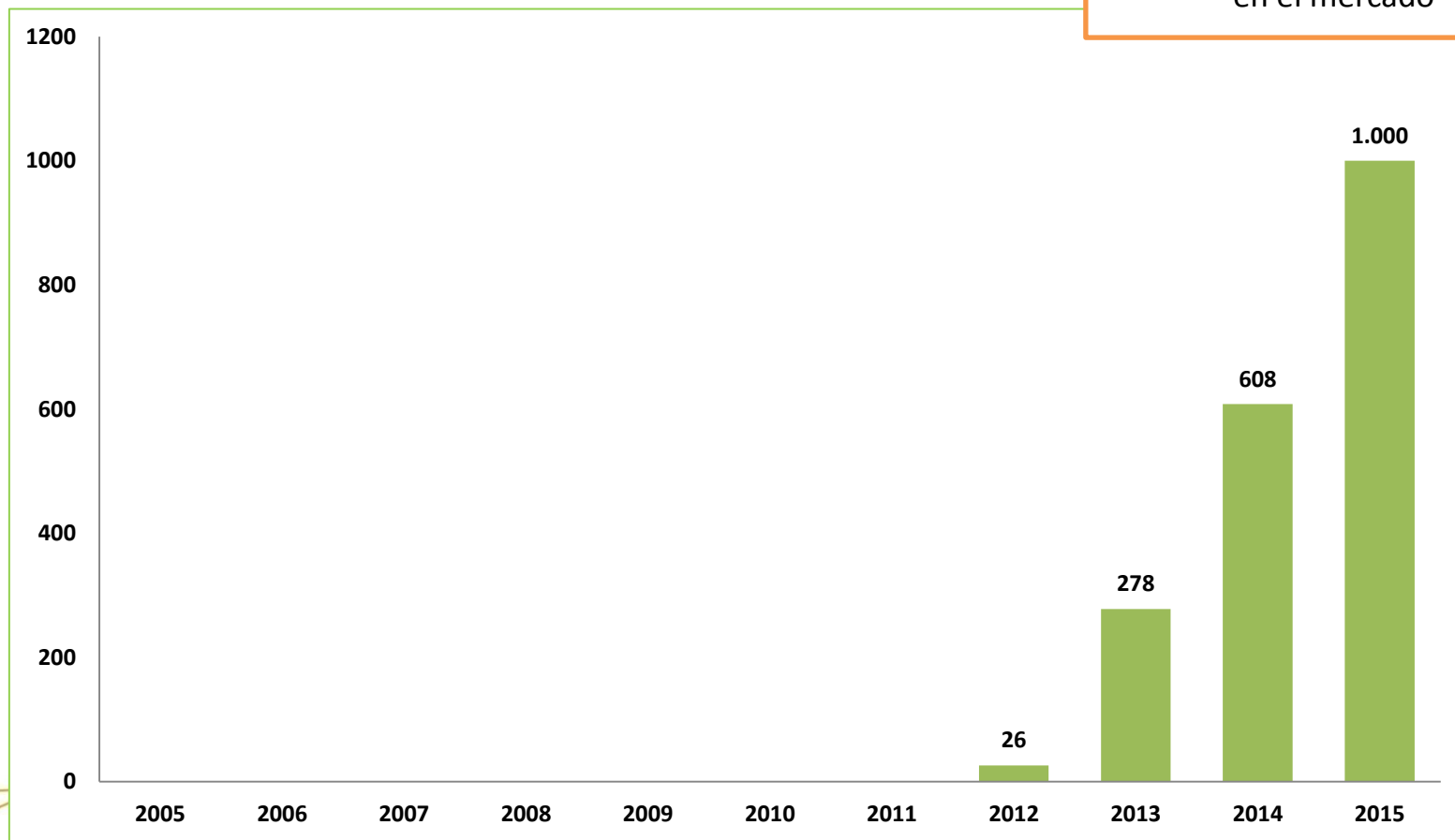


# EVOLUCIÓN PUNTOS DE RECOGIDA LÁMPARAS



# EVOLUCIÓN DE LAS TONELADAS DE LUMINARIAS RECICLADAS

**LUMINARIAS:** 32% sobre puesto en el mercado



# GRAN CONTENEDOR Y TRAZABILIDAD



Trazabilidad por Radiofrecuencia  
Cobertura por satélite

# PEQUEÑO CONTENEDOR



# CONTENEDOR MEDIANO

## CONTENEDOR TUBOS RECTOS FLUORESCENTES Y LEDS

**Medidas**  
40 x 40 x 152 cm

**Peso máximo lleno**  
24 Kg

## CONTENEDOR BAJO CONSUMO, DESCARGA Y LEDS

**Medidas**  
40 x 40 x 90 cm

**Peso máximo lleno**  
31 Kg

## CONTENEDOR TUBOS CIRCULARES FLUORESCENTES Y LEDS

**Medidas**  
42 x 42 x 20 cm

**Peso máximo lleno**  
3 - 4 Kg



Contenedor para tubos rectos (fluorescentes y Leds)

Contenedor para lámparas de descarga, bombillas de bajo consumo y Leds

Contenedor para tubos circulares (fluorescentes y Leds)

# CONTENEDOR MULTIPRODUCTO



LÁMPARAS (Tubos rectos, circulares, bombillas de bajo consumo y lámparas LED)  
PILAS  
PEQUEÑO ELECTRODOMÉSTICO

# PUNTOS DE RECOGIDA PARA LÁMPARAS POR TIPO DE CONTENEDOR

**34.550 Puntos de Recogida  
para lámparas 2015**



**8.300**

GRANDES EMPRESAS,  
PUNTOS LIMPIOS  
MUNICIPALES,...

**GRAN  
CONTENEDOR**



**19.000**

PEQUEÑO Y  
GRAN  
COMERCIO

**PEQUEÑO  
CONTENEDOR**



**7.000**

PEQUEÑOS Y  
MEDIANOS  
INSTALADORES  
ELÉCTRICOS

**CONTENEDOR  
MEDIANO**



**250**

GRANDES  
SUPERFICIES

**CONTENEDOR  
MULTIPRODUCTO**

# CONTENEDORES DE RECOGIDA PARA LUMINARIAS



**JAULA ROLL**



**JAULA VARILLA**

# RECOGIDAS MASIVAS DE LUMINARIAS



# CONVENIOS CON PUNTOS DE RECOGIDA

## Contrato de servicios de recogida y reciclado de RAEE con todas las empresas

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE LÁMPARAS**

NUMERO DE CONTRATO

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COLABORADOR**

Razón Social: \_\_\_\_\_  
Nombre establecido (si es diferente): \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
C/I: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_  
Código postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Apertura al público: Días: \_\_\_\_\_ Horario: \_\_\_\_\_ Tlf: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
Email de contacto: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE/ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_

**A Rellenar por el Gestor Comercial**

Tipo de Establecimiento: M  P  Sector: \_\_\_\_\_  
Nº de cajas entregadas: \_\_\_\_\_ Nº de cajas de reserva entregadas: \_\_\_\_\_

Un protocolo de colaboración y condiciones particulares de colaboración, así como los procedimientos de recepción de residuos de lámparas, así como el sistema de gestión de residuos, conforme al Real Decreto 2002/2005 de 27 de febrero de 2005, así como un sistema de puntos de recepción de residuos de lámparas de gestión de Residuos (RD) de lámparas, establecido en esta Comunidad Autónoma y que se encargó de la recogida de residuos de lámparas y su posterior reciclado.

Deben darse estos datos inmediatamente en colaboración para asegurar una adecuada recogida de estos residuos y posterior reciclaje y reciclado, conforme a la normativa aplicable y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Por el ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_ Por AMBLAMP: \_\_\_\_\_  
Fdo: (deber ser el establecimiento) Fdo: Juan Carlos Enrique Director General

**EJEMPLAR PARA AMBLAMP**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AMBLAMP Y \_\_\_\_\_ PARA IMPLANTAR MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE LÁMPARAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN AMBLAMP Y \_\_\_\_\_ PARA IMPLANTAR MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE LÁMPARAS.

ENVIADO a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS**

D. Juan Carlos Enrique, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMBLAMP, entes asociativa sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones con el número nacional 282776, con domicilio social en Valencia, calle Santiago de Compostela s/n, 20025, y D. \_\_\_\_\_ en su calidad de Director General de AMBLAMP, como se desprende de la escritura de fecha 23 de febrero de 2011, con número 202 de protocolo del Notario de Valencia D. Antonio Huerta Tizós.

En su nombre, AMBLAMP

Y de otra parte, \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ mayor de edad y soltero en nombre de \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y con C/I \_\_\_\_\_ y en representación de las sociedades incluidas en el ANEXO de presente convenio.

En su nombre, la EMPRESA

Las partes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de ser suficiente para firmar el presente documento y, a tal efecto:

**MANIFIESTAN**

- Que en cumplimiento de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2002, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 2002/2005 de 27 de febrero de 2005, que regula el sistema AMBLAMP, entre otros aspectos, para el sistema integrado de Gestión de Residuos de Lámparas incluidos en la categoría 3 del Anexo I del citado Real Decreto 2002/2005 (RAEE).
- Que de conformidad con la asociación en el mencionado RD RAEE, AMBLAMP desea implantar un sistema de recogida selectiva de los residuos de lámparas, que permite su entrega, recogida y posterior reciclado, de forma ambientalmente correcta, de acuerdo con las obligaciones derivadas del artículo 7 de dicho Real Decreto.
- Que la EMPRESA es una sociedad mercantil dedicada a \_\_\_\_\_ y en sus instalaciones se generan residuos de lámparas clasificados en la categoría 3 del Anexo I del Real Decreto 2002/2005 de 27 de febrero de 2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, en adelante (RD RAEE), que deben ser oportunamente entregados a un sistema integrado de Gestión para el tratamiento de residuos con un fin específico de dicho RD RAEE.
- Que, conforme al artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y sus Derivados y el RD RAEE, se podrá pactar la forma y condiciones en que se lleva a cabo dicha recepción de los residuos, así como la recogida que se realiza por AMBLAMP desde las instalaciones de la EMPRESA.
- Que ambas partes manifiestan un mutuo interés en poner en marcha mecanismos eficientes de recogida selectiva de los residuos de lámparas que permitan cumplir las obligaciones ambientales establecidas en la normativa de residuos eléctricos y electrónicos mencionada en los apartados anteriores, para lo que deciden establecer los mecanismos de colaboración que se contemplan en el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

Página 1

# CONVENIO AFME - AMBILAMP

El nuevo RD RAEE 110/2015 sobre aparatos eléctricos y electrónicos establece un campo de aplicación abierto y excepciones más restringidas, afectando a una gran parte de productos de material eléctrico que no estaban incluidos en el ámbito de aplicación y que deberán ser tratados como residuo a partir de 2018

CONVENIO  
AFME  
AMBILAMP

**Establece una estructura de colaboración a largo plazo que ayude a los asociados de AFME y otros productores de material eléctrico y electrónico a dar cumplimiento a sus futuras obligaciones en materia de recogida y reciclado de aparatos eléctricos preferentemente en el área profesional**

# EJEMPLOS DE CAMPAÑAS EN MEDIOS

## Campaña general de medios

Bilatu zeurea  
ambilampas hebidien  
edo 900 231 232 zenbakian  
Auzopere eragun  
eguziake berazko  
botilakaren alde.

Eraman  
ezazu erretako  
kontsumo  
txikiko  
bombilla edo  
fluoreszentea  
betiko dendara.

**Bai,  
birzi-  
klatzen  
dira.**

AMBILAMP  
ASOCIACIÓN PARA EL RECICLADO  
DE LAMPARAS

Cerca la teva  
en ambilampas  
900 231 232  
Les parpelles enfronte  
El botellero  
urates pel reciclatge.

**Sí,  
es  
reci-  
clen.**

Diposta la  
teva bombeta  
de baix consum  
o fluorescent  
ja fosa a  
la teva botiga  
habitual.

AMBILAMP  
ASOCIACIÓN PARA EL RECICLADO  
DE LAMPARAS



## Campañas profesionales y Metro de Madrid

Hacer esto  
con una  
bombilla  
fundida

NO es muy  
práctico

Pero **Sí**  
reciclarla.

AMBILAMP  
ASOCIACIÓN PARA EL RECICLADO  
DE LAMPARAS

información: 900 231 232  
www.ambilamp.es

Hacer esto  
con una  
luminaria  
usada

NO es  
muy saludable

Pero **Sí**  
reciclarla.

AMBILAMP  
ASOCIACIÓN PARA EL RECICLADO  
DE LAMPARAS

información: 900 231 232  
www.ambilamp.es

Hacer esto  
con una  
bombilla LED  
fundida

NO arregla  
el mundo

Pero **Sí**  
reciclarla.

AMBILAMP  
ASOCIACIÓN PARA EL RECICLADO  
DE LAMPARAS

información: 900 231 232  
www.ambilamp.es

Hacer esto  
con un  
fluorescente  
fundido

NO te  
ayudará en  
tu trabajo

Pero **Sí**  
reciclarlo.

AMBILAMP  
ASOCIACIÓN PARA EL RECICLADO  
DE LAMPARAS

información: 900 231 232  
www.ambilamp.es

# PROGRAMAS EDUCATIVOS

## Escuela de RECICLAJE

PROPUESTA EDUCATIVA MEDIOAMBIENTAL  
3º CICLO PRIMARIA / 1º CICLO ESO

**77.433 escolares**  
**3.047 profesores**



## PROGRAMA EDUCATIVO PARA JÓVENES INSTALADORES

**70.000 instaladores**  
**400 escuelas.**



# GRADO DE SATISFACCIÓN

## Valoración de los Productores

2007 – 7.60

2008 - --

2009 – 7.80

2010 – 7.97

2011 – 8.42

2012 – 8.27

2013 – 8.32

2014 – 8.54

## Valoración de los puntos de recogida

2008 – 7.95

2009 – 8.08

2010 – 8.12

2011 – 8.16

2012 – 8.23

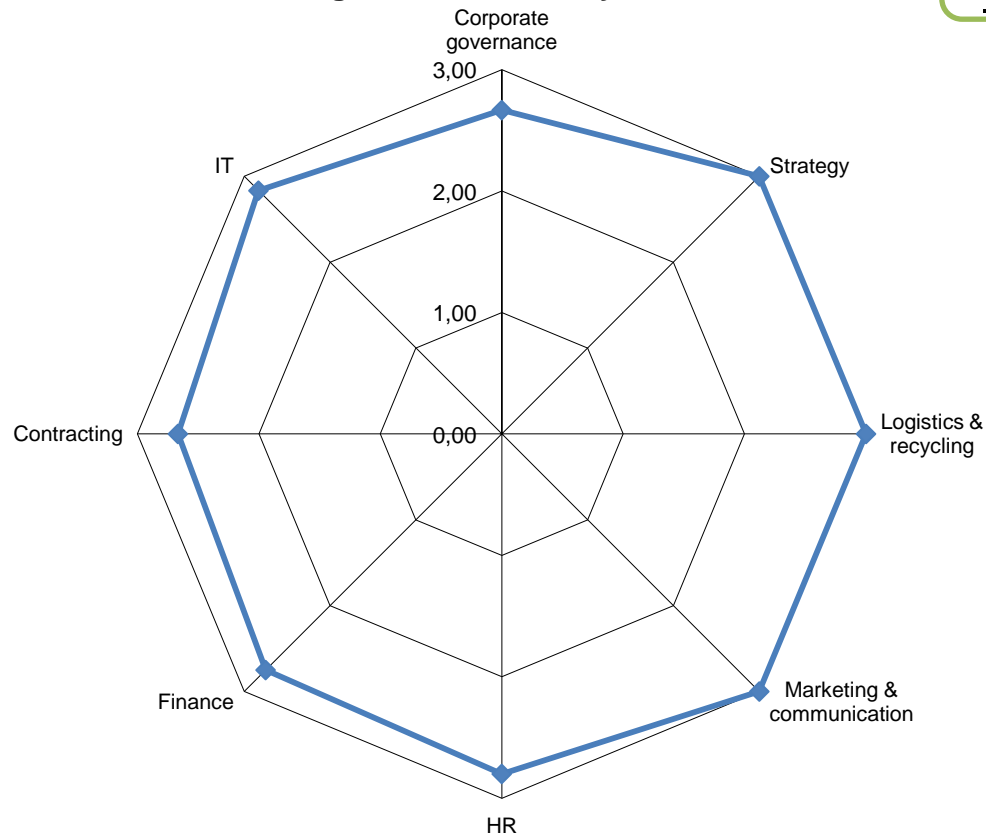
2013 – 8.06

# AUDITORÍA INTERNACIONAL DE CONTROL INTERNO: ERNST & YOUNG

2013

2.84  
(sobre 3)

## Organisation Maturity model



**AMBILAMP:**  
Mejor  
calificación  
europea

**AMBILAMP**  
RECICLAMOS LA LUZ

Más de  
**118 millones**



de lámparas **recicladas**

Casi **1.300.000 Tm**

de **CO<sub>2</sub> no emitidas**

a la atmósfera

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

[www.ambilamp.es](http://www.ambilamp.es)

